

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 25 SET. 2019

G.A. 006 383

Doctora:
CARLA PATRICIA PATIÑO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO
MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.
Carrera 19 N° 12 - 40
Baranoa – Atlántico

Ref: Auto No. 00001704

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0126-578
Elaboró: Nini Consuegra Charris
Supervisora y aprobó: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001704 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, Decreto 50 del 16 de enero del 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 17 de Julio del 2019, al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., Representado legalmente por la Doctora CARLA PATIÑO MARTINEZ, ubicado el Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con el Nit 900.734.985-5.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°001052 del 13 de septiembre del 2019, señalando lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Oficio radicado N°01724 del 2 de marzo del 2017	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA. Formatos RH1 Julio a Diciembre de 2016. RHPS II periodo de 2016 Indicadores de Gestión.2016 Cronograma de capacitación de 2016 RH1 enero de 2017 RH1 febrero de 2017
Oficio radicado N°07493 del 18 de agosto de 2017	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA Formatos RH1 julio de 2017
Oficio radicado N° 8302 del 11 de septiembre de 2017	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA respuesta del Auto N° 403 sobre la cotización para hacerlas caracterizaciones de sus aguas residuales
Oficio radicado N° 8401 del 14 de septiembre de 2017	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA Formatos RH1 de septiembre de 2017.
Oficio radicado N° 989 del 31 de enero de 2018	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA: Formatos RH1 del mes de Julio- diciembre de 2017. RHPS II periodo de 2017 Indicadores de Gestión. Recibos de recolección Julio- diciembre de 2017.
Oficio radicado N°02414 del 15 de marzo de 2018	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA los formatos RH1 del mes de enero y febrero de 2018.

Joan

24-9-19
176

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2019

00001704

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Oficio radicado N°07588 del 15 de agosto 2018	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA, los formatos RH1 correspondiente a los meses de enero- junio de 2018 y los formatos RHSP del primer semestre de 2018 y los indicadores de gestión.
Oficio radicado N°07589 del 15 de agosto de 2018	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA, los formatos RH1 correspondiente al mes de julio de 2018 y los recibos de transportamos.
Oficio radicado N°08441 del 11 de septiembre de 2018	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA los formatos RH1 del mes de agosto del 2018.
Oficio radicado N°01163 del 7 de febrero de 2019	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA: Formatos RH1 del mes de Julio- diciembre de 2018. RHPS de julio. Diciembre de 2018 Indicadores de Gestión.2018 Gráficas de tendencia Recibos de recolección.
Oficio radicado N°01164 del 7 de febrero de 2019	El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa –Atlántico, entrega a la CRA: Formatos RH1 del mes de enero de 2019.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Consultorio Odontológico MediDental de Baranoa -Atlántico es una entidad privada de Primer (1) nivel de baja complejidad que presta los servicios de:

- Consultas Odontológicas

Horario de Atención al Público de 8: 00 a.m. a 12:00 m. 2:00 a. m a 600 p.m. de lunes a viernes, el consultorio maneja un promedio de 2 a 5 pacientes diarios

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

Se practicó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones del Consultorio Odontológico MediDental del Municipio de Baranoa- Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

El Consultorio Odontológico MediDental, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 del 2002, y al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

El Consultorio Odontológico MediDental, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL SA ESP, contrato de prestación de servicio N° BA- 0029 del 2014 para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios generados en el consultorio, con una frecuencia de recolección mensual, con certificado de vigencia 2019, y una cantidad recolectada de:

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001704 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

Residuos Hospitalarios del El Consultorio Odontológico MediDental
Municipio de Baranoa - Atlántico

ENERO 2019	BIOSANITARIOS Kilos	CORTOPUNZANTES Kilos	SUBTOTAL Kilos
2	2	-	2
TOTAL	2	-	2
FEBRERO			
26	2	-	2
TOTAL	2 Kilos	-	2 Kilos
MARZO			
27	2	-	2
TOTAL	2 Kilos	-	2 Kilo
ABRIL			
23	3	-	3
TOTAL	3 Kilos	-	3 Kilos
MAYO			
27	3	-	3
TOTAL	3 Kilos	-	3 Kilos
JUNIO			
17	5	-	5
TOTAL	5 Kilos	-	5 Kilos

E El Consultorio Odontológico MediDental, presento los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos.

Se observó que la entidad conserva los comprobantes y actas de incineración que le entrega al transportador especializado de los residuos peligrosos con riesgos biológicos o infecciosos generados. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) son recogidos por la empresa InterAseo SA ESP con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.

La persona encargada de la recolección de los residuos hospitalarios cuenta con el equipo de protección personal (Guantes, Tapa bocas y uniforme) para la manipulación de estos residuos peligrosos, el Consultorio Odontológico presento el cronograma de capacitación correspondiente al año 2019.

Los residuos hospitalarios generados son pesados, embalados etiquetados y rotulados como se evidencio en la visita de seguimiento ambiental.

baroa

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001704 DE 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”**

Los residuos hospitalarios peligrosos generados son registrados en el formato RH1 estos son debidamente diligenciados, así como lo establece los anexos 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa Transportamos AL SA ESP. Anexos 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

El almacenamiento central para los residuos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

La entidad cuenta con un Plan de Contingencia y Emergencia el cual está diseñado para prevenir la ocurrencia y/o accidentes por la manipulación de residuos infecciosos. De igual forma cuenta con las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar, así como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

El Consultorio Odontológico, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad con la cual desactiva los residuos.

Los vertimientos generados son provenientes de las actividades desarrolladas en el Consultorio Odontológico, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del Municipio de Baranoa.

El servicio de abastecimiento de agua para el desarrollo de sus actividades se lo suministra la empresa Triple A. S.A E.S.P.

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental al El Consultorio Odontológico MediDental del Atlántico SAS, ubicado en el Municipio de Baranoa y revisada la información del expediente 0126- 578 puede concluir lo siguiente:

ubicado en el Municipio de Baranoa, cuenta con el PGIRASA, el cual está ajustado a los servicios prestados y al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y al Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

El Consultorio Odontológico, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL S.A E.S.P, para la recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, con una frecuencia de recolección Mensual, en la visita realizada presento los recibos de recolección y las actas de incineración correspondientes al año 2019.

El Consultorio Odontológico, es una entidad que durante su ejecución o finalización del proyecto tiene la posibilidad de retomar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001704 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

siendo un usuario de Menor Impacto Artículo 5 ítem 1 de la Resolución 036 del 2016 emitida por la C.R.A.

El Consultorio Odontológico, no entrega a la empresa especializada de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad con la cual desactiva los residuos. Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 2016.

Los formatos RHPS no fueron presentados en la visita; estos no son solicitados a la empresa Transportamos AL SA ESP.

Permisos de Emisiones Atmosféricas: El Consultorio Odontológico MediDental del Atlántico SAS, ubicado en el Municipio de Baranoa, no requiere de un permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de Vertimientos Líquidos: El Consultorio Odontológico MediDental del Atlántico, ubicado en el Municipio de Baranoa, no requiere de permiso de vertimiento teniendo en cuenta lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 (PDN) artículo 13; sin embargo deberá presentar las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 0631 del 2016. Artículo 14 y 16.

Permiso de Concesión de Agua: El Consultorio Odontológico MediDental del Atlántico SAS, ubicado en el Municipio de Baranoa, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Triple A S.A .ES.P.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que “tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y

capuch

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00001704

DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"**

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o aun alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1955 del 25 de mayo del 2019 en su **ARTÍCULO 13**, el cual señala lo siguiente: **REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO**. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las aguas marinas o al suelo, por lo que es necesario aclarar que esta entidad no requiere de permiso de vertimientos.

Japal
EL Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV. Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000 017 04 DE 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"**

Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).*

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. *Obligaciones de las autoridades ambientales.* Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle al CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., Representado legalmente por la Doctora CARLA PATIÑO MARTINEZ, ubicado el Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con el Nit 900.734.985-5, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

Japay

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001704 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL
CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"

DISPONE

PRIMERO: Requerir al CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S., Representado legalmente por la Doctora CARLA PATIÑO MARTINEZ, ubicado el Municipio de Baranoa - Atlántico, identificado con el Nit 900.734.985-5, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A- Deberá tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016.
- B- Deberá presentar cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de Mayo del 2016. Esta información deberá enviarse a la CRA anualmente.
- C- Deberá presentar certificado que acredite la vigencia del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, donde se indique que esta cuenta con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales otorgadas por la autoridad ambiental competente. Esta información se debe presentar anualmente.
- D- Deberá presentar certificado que acredite la vigencia del contrato suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos. Esta información se debe presentar anualmente.
- E- Deberá presentar copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada de los últimos 6 meses, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- F- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RH1 generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.
- G- Deberá presentar los registros mensuales Formatos RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciados, como lo establece el anexo 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la resolución 1164 del 2002. Esta información deberá enviarse a la CRA semestralmente.

Jepol

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001704 DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO"

H- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos hospitalarios peligrosos generados por los servicios prestados en la entidad, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 del 2016, Artículo 2.8.10.6 inciso 11.

I- Deberá de presentar de manera inmediata la caracterización Físico-Química y Microbiológica de sus aguas residuales producidas por la entidad, en un punto antes de ser vertidas al sistema de Alcantarillado del Municipio de Baranoa, donde se evalúen los siguientes Parámetros teniendo en cuenta los artículos 14 y 16 de la Resolución 0631 del 2015.

DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Caudal, Grasas y Aceites, Fenoles, Formaldehído Sustancias Activas de Azul de Metileno, Ortosfosfatos, Fósforo Total, Nitratos, Nitritos Nitrógeno Amoniacal, Nitrógeno Total, Cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo y Acidez Total F. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (Actividades en Atención a la Salud Humana - Atención Médica con y sin Internación) Artículo 14 y 16 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015, en cumplimiento a la norma vigente.

- ✓ Teniendo en cuenta que la entidad vierte sus aguas al Alcantarillado del Municipio de Baranoa (Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015) se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Baranoa.
 - ✓ La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - ✓ Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas-ARND de actividades asociadas con servicios y otras actividades.(Resolución 0631 /2015 artículo 14 y 16).
 - ✓ Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
 - ✓ Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.
- J- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en su Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016.

Japaz

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001704 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO”

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°001052 de 13 de Septiembre del 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

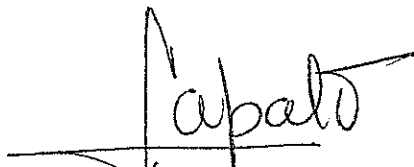
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

24 SET. 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0126-578

Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada

Supervisora: Liliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental.